



*ANUNCIO de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes relativos a subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura.* (2011081099)

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y MEJORA DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO Y DECRETO 85/2010, DE 26 DE MARZO, DOE N.º 61, DE 31 DE MARZO, EN SU CASO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero y del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dichos decretos que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la tercera anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio) y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y Apellidos y Nombre o Razón Social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de



Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución por la que se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la tercera anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, así como del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, en su caso.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A06141972	AGRICOLA DEL GEVORA, S.A.
E06452239	AGRICOLA HERNAN YUSTE, C.B.
B41516725	AGROPECUARIA CHACON, S.L.
B06186555	ALIMENTACION HORNACHOS, S.L.
B10221919	ATAJOS DE LA MESTA, S.L.
79307382R	ATALAYA FERNANDEZ-PETREGAL ADRIANO
B06206601	BADASTUR AGRICOLA, S.L.
50924955B	BALSALOBRE BURGOS FERNANDO
02184011T	BARAJAS DEL ROSAL CONSUELO
08800984B	BENITEZ TORRES BLAS MANUEL
07209314X	BERNALDEZ DOMINGUEZ PEDRO
08764271Y	BLANCO BUENO LEOCADIO
00651098Z	BLANCO RODRIGUEZ ADRIAN
80039958G	BONILLA MONTERO EUSEBIA
08839773E	CARMONA ALBARRAN JOSE
07001074N	CARRASCO PERAL EULALIA
28328968Y	CASQUETE SALGUERO MANUEL
06966690J	CEBALLOS VIVAS Mª CONSUELO
07010253Z	CLEMENTE CAMPOS JESUS RAMON
06936826A	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA DIEGO
00035342Z	DELGADO BARNES PILAR
02167145Q	DIAZ ALVAREZ PEDRO
28915995G	DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ ALEJANDRO
E06347835	EL NOVILLERO, C.B.
J10044451	EXLOT AGRICOLA GAND HNOS LOZANO ALIA
07839732K	GARCIA-TABERNERO RAMOS MARIA ISABEL
08639543F	GARCIA GARCIA EMILIO
09174117S	GIL ANDUJAR LUCIO
07008115S	GIL SANCHEZ AMBROSIO
52992742Y	GOMEZ RODULFO SOLIS FRANCISCO
06987983P	GONZALEZ CURIEL FRANCISCO JAVIER
80048182V	GONZALEZ DE LAS CUEVAS FUENTES JESUS
E10032167	HNOS PABLOS MAYORDOMO, C.B.
B06217574	LA LANCHA DE FERIA, S.L.
B06437164	LA NAVA DE MARIA MORILLO, S.L.
B06069959	LA PLANTERIA, S.L.
76232125M	LOPEZ GALLARDO RAFAEL
06979027E	LORENZO MARCOS GONZALO
B06429674	LOS LLANAZOS, S.L.



06964066B	LUIS FLORO JOSE MANUEL
75992243J	MARCOS GONZALEZ ANTONIO
37590504V	MARTIN ALONSO FALCO PABLO
04107388W	MARTIN DIAZ GUERRA LUCIA
00698620H	MARTIN GARCIA VICTORINO
07790713S	MARTIN SANTOS JULIAN
07783138F	MARTIN SANTOS TOMAS
72416330W	MARTIN TENA ANGEL
80025349T	MOLINA CALDERON FRANCISCO
80055958L	MORENO CARRERO ANDRES JOSE
07417613K	NEILA FRAILE EULOGIO
06982092M	OVEJERO MORA JESUS
06907728T	PEREZ CARRION RAMON MARIA
52967100D	PEREZ SOLANO ANTONIO JAVIER
06947810Q	PIZARRO GIL EUSTAQUIO
04195054S	RODRIGUEZ AMOR GUSTAVO ADOLFO
08781434B	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN FRANCISCO
B10323616	RUANO PANIAGUA, S.L.
11778013N	RUANO RUANO CONCEPCION
28963080P	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN
F06394555	S.A.T. VEGAS DEL GUADIANA
07204830B	SANCHEZ APARICIO JULIAN
75989984P	SERRANO MARTIN ENRIQUE
B06168231	SIMAGUI, S.L.
03427705S	YUSTA ALBERTOS JESUS MARIA

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y MEJORA DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO Y DECRETO 85/2010, DE 26 DE MARZO, DOE N.º 61, DE 31 DE MARZO, EN SU CASO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, y del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dicho decreto que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la tercera anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que



modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio) y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y Apellidos y Nombre o Razón Social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución por la que se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la tercera anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, así como del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, en su caso.

<b>NIF/CIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>
80044426X	ADAME VELLARINO JOSE ANTONIO
E06452239	AGRICOLA HERNAN YUSTE, C.B.
F82879834	AGRICOLA LA DEHESILLA N 9946
08618737Q	AGUAS GOMEZ ANTONIO
J80431562	AGUD CHACON, SOCIEDAD CIVIL
B83080192	ALAMEDA DE RIVAS, S.L.
08227335M	ALBARRAN GONZALEZ LUIS
B06317804	ARAGON CABALLERO, S.L.U.
05205066M	ARROYO DELGADO JOSE MIGUEL
B10221919	ATAJOS DE LA MESTA, S.L.
B06206601	BADASTUR AGRICOLA, S.L.
08814869G	BARRETO PORRAS CARLOS
08092171N	BARRIOS VALDES ANGEL LUIS
A28493393	BAYTHO, S.A.
08767190G	BENEGAS CAPOTE MATILDE ANGELA
09151526X	BONILLA MARCOS ADELAIDA
06996360J	BOTE MORAN MIGUEL ANGEL
07049500T	CARBALLO MORGADO FRUCTUOSO
B06150189	CAROJESA, S.L.
B06297030	CARPIJESA, S.L.
00574832Q	CASILLAS IÑIGUEZ FRANCISCO



80033045Z	CASTILLO RICO JOSE ANTONIO
06966690J	CEBALLOS VIVAS M <sup>a</sup> CONSUELO
01031896R	CHACON CHACON FRANCISCO
80040713T	CHAVEZ CEBERINO TEODORO
76245281M	CHAVEZ SANCHEZ FRANCISCO
76249612N	CIVICO SANCHEZ FERNANDO
07010253Z	CLEMENTE CAMPOS JESUS RAMON
B06235717	COPIBUR, S.L.
33976974V	CORRAL SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
80040576R	COSTILLO PALACIOS FRANCISCO J.
A28389963	CUATERNOS, S.A.
76251772X	CUBERO ZAMBRANO JOSE JOAQUIN
76214761Y	DAVILA GOMEZ M <sup>a</sup> DOLORES
F82261355	DEHESA VENDIDA, S.A.T 9945
B79423091	DEHESAS PARA EL ECOCODesarrollo, S.L.
80055826W	DELGADO CHAVERO MARIA DEL MAR
07390230P	DELGADO SILOS OLALLA
08736527T	DIAZ AMBRONA BARDAJI LUIS
07005624P	DIEZ FLORES EUGENIO
06735701J	DURAN DURAN MARIA TERESA
07014478F	DURAN PARRA ALBERTO EDUARDO
E10319440	EL MATON, C.B.
J06213763	ERAS ALTAS, S.C.
E06188239	EVARISTO BURGUEÑO Y OTROS, S.C.
J06063812	EXPLOTACION AGROPECUARIA DONOSO, S.C.
B06230734	EXPLOTACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA
B10327633	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CACEREÑAS, S.L.
B06208417	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS MUÑIZ, S.L.
B06355473	EXPLOTACIONES GANADERAS M. DOMINGUEZ, S.L.
B06154421	EXPLOTACIONES JURAMAR, S.L.
00314231M	FALCO ANCHORENA MERCEDES
A28296028	FAVILA, S.A.
E06069587	FELIPE Y ALFONSO CAMPOS, C.B.
00567752C	FERNANDEZ DE MESA DELGADO JOSE RAMON
34779216L	FERNANDEZ SANTOS MANUEL
B06187595	FESALSU, S.L.
A41051384	FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, S.A.
07010143L	FUENTES FERNANDEZ PEDRO
51172797M	GAMERO GUERRERO ANTONIO AQUILINO
F06306237	GANAEX SDAD. COOP.
80042230E	GIRALDO BARROSO JOSE LUIS
00526922S	GOMEZ CORONADO LEON INES
08687937D	GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCA
B06321764	GOMEZ MARRON, S.L.
80025943L	GONZALEZ AMBRONA SANTIAGO
06840415P	GONZALEZ LUIS MARIA DEL PILAR
52968526D	GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS
08049599J	GRADILLAS DIAZ MARIA CONCEPCION
B06126957	GUERRERO GIMON HERMANOS, S.L.
03864153S	GUTIERREZ MOLINA RAMON FELIPE
00418924W	HIGUERO ZUÑIGA MIGUEL JUAN
E80965908	HNOS MONTERO CASTELLANO, C.B.
E06155170	HNOS SANCHEZ HIDALGO, C.B.
06967471N	HORNEDO IÑIGO ANGEL
A06112718	INDUSTRIAS CARNICAS EL BELLOTERO, S.A.
B03172400	JOSE MARIA MANZANARES, S.L.
80034053X	JUANES RUIZ MARIA ELENA



B06437164	LA NAVA DE MARIA MORILLO, S.L.
E06155550	LA PIJOTILLA, C.B.
J06450969	LA ZAFRA DE ALBURQUERQUE Y SAN JUAN, S.C.
F06059398	LAS CORCHAS, S.A.T. NUM 7454
09166934P	LOPEZ MARTIN PEDRO
80048870S	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO
06979027E	LORENZO MARCOS GONZALO
B06314660	LOS ADUANOS DE ABAJO, S.L.
F10022424	LOS CANCHOS, S.A.T NUM 5930.
F78359155	LOS NOMBELA, S.A.T. N 6939
79263240L	MANCHON BLAZQUEZ MARIA ISABEL
01388008G	MARQUEZ DE PRADO MARQUEZ DE PRADO MERCEDES
80024216V	MARRON LEON JOSE M <sup>a</sup>
37590504V	MARTIN ALONSO FALCO PABLO
A78436821	MARTIN ARRANZ, S.A.
00245809P	MARTIN ESCUDERO ADOLFO
08879042F	MENDOZA CALURANO FRANCISCO
50276947M	MERA GOMEZ-BRAVO MARIO
07005726H	MONTERO BARDAJI ANTONIO
08784885N	MORENO FERNANDEZ DE CORDOBA MARIA CONCEPCION
06944239X	MORENO MOGOLLON LADISLAO
00356691F	MORENO SANZ VENTURA
76207132J	MORILLO CARRILLO ANTONIO
79263259S	MORILLO FERNANDEZ LUCIANO
45876598Q	MUÑOZ ARIAS MARIA LUISA
08697163N	MURILLO BARRERO BERNARDO
33986105V	MURILLO MURILLO EMILIO
76250917Y	NISA VAZQUEZ FRANCISCO GABRIEL
B83444968	NUEVA CARPIO, S.L.
06890791Z	ORTIZ CASTRO JUAN ALFONSO
06982092M	OVEJERO MORA JESUS
06900230T	PABLOS AVILA LUCIANO
08519653Q	PALOMO VALVERDE JACINTO
28944314X	PARRA MONSALVE FERNANDO
06500491R	PEÑA HUERTAS DANIEL
07442894W	PEREZ GILARTE AURELIO
50940095V	PEREZ GONZALEZ SANTIAGO
06953797T	PEREZ PEREZ VICENTE
80032229A	PORRAS ANTILLER LUIS MIGUEL
00781852J	QUINTANA GOMEZ BRAVO RICARDO
17190780M	REDRADO BROTO ANTONIO
06921280M	RIERA MATEOS JAIME
00314993P	RIVA ZAMBRANO MARIA DOLORES DE LA
04195054S	RODRIGUEZ AMOR GUSTAVO ADOLFO
50144280W	RODRIGUEZ DE CASTRO DAVILA M <sup>a</sup> CONSOLACION
80040149B	RODRIGUEZ FLORES ANTONIO
08781434B	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN FRANCISCO
08765956N	ROMAN DURAN JOSEFA
B10323616	RUANO PANIAGUA, S.L.
80040605F	RUBIO DIAZ JOSE NARCISO
06986812X	RUIZ GUTIERREZ INES
28963080P	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN
B78513918	SAN IGNACIO, S.L.
07013101X	SANCHEZ GONZALEZ NURIA
06908081P	SANCHEZ MATEOS IGNACIO
80052391V	SANTOS MUÑOZ JOSE
07041340M	SEDA MORUJO PEDRO



B06416457	SERENA PURA, S.L.U.
B06209696	SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMEÑOS, S.L.
08674211Z	SOLIS OVANDO FERNANDA
09154334N	SOLIS OVANDO MARIA DOLORES
08818731W	TARRAT PIRIZ JOAQUIN
09178129W	TENA TENA MANUEL ENRIQUE
45248253P	TERRON DIAZ LUIS
08772525A	TERRON DIAZ MARIA AMELIA
J06254296	VALDEHIGUELO, S.C.
B81446080	VALEROSO, S.L.
27708863G	VERA CARRERO FRANCISCO JOSE
06970412D	VILLARES GONZALO FELIX
03427705S	YUSTA ALBERTOS JESUS MARIA
80058184Z	ZAZO UTRERO SEGUNDO

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y MEJORA DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS UBICADAS EN EXTREMADURA (DECRETO 20/2008, DE 22 DE FEBRERO, DOE N.º 42, DE 29 DE FEBRERO Y DECRETO 85/2010, DE 26 DE MARZO, DOE N.º 61, DE 31 DE MARZO, EN SU CASO), POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

Mediante este acto y en virtud del párrafo tercero del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, y del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, se informa a los solicitantes de las ayudas determinadas en dichos decretos que, dada su autorización a la Administración para recabar de oficio la información de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha procedido, con anterioridad al cobro de las ayudas ligadas a la tercera anualidad de los préstamos, a verificar de oficio la concurrencia de dicha obligación, resultando de ello que no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es requisito legal imprescindible para poder percibir subvenciones acreditar antes del cobro hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE de 25 de octubre), redactado por la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril), artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE de 31 de mayo), en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio) y en los arts. 49.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de



Extremadura de este anuncio, a los titulares de préstamos solicitantes de la ayuda que se relacionan por sus NIF/CIF y Apellidos y Nombre o Razón Social, al objeto de que aleguen y justifiquen lo que a su derecho convenga y, señaladamente, para que aporten certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda pública de la comunidad autónoma, dirigido al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida. Dicho certificado podrá ser presentado en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser así, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución por la que se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente a la bonificación de intereses de la tercera anualidad de los préstamos. Dicha resolución se publicará nuevamente en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor del artículo 9 del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, así como del artículo 8.3 del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, en su caso.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
B37269149	CAMPO EXTREMEÑO 93, S.L.
07439790A	CANDELEDA MONTERO PAULINO
75977317Z	CARRASCO FRAGOSO FEDERICO
75979259R	CASTRO CASERO HILARIO
06964500P	FERNANDEZ TREJO GALAN JULIO ANTONIO
08770525G	GALINDO GONZALEZ ILDEFONSO
09174117S	GIL ANDUJAR LUCIO
06814578T	GIL TELLEZ MANUEL
08682720J	GOMEZ RODRIGUEZ TOMAS JULIO
02117687P	GRANDA LOSADA MIGUEL
V10281707	HNOS HIDALGO, S.A.T.
F06343503	HNOS MORENO ACEDO, S.A.T.
80024216V	MARRON LEON JOSE M <sup>a</sup>

Mérida, a 29 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.*

*Acta: I62011000005427. (2011ED0153)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen